Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CERTIFICACION

YO, OVIDIO RUIZ FONTANET, mayor de edad, casado, Abogado y Secretario de la Junta de Directores de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, **CERTIFICO:** que la Revisión al Reglamento de Tarifas de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, antes Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico, fue debidamente aprobada por la Junta de Directores en su reunión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1990, conforme lo consignado en la Resolución Número 90-01.

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 1990.

CORPORACION DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO-CORPORATIVO
(Sello Corporativo)

SECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES
CORPORACION DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO

CERTIFICACION

YO, OVIDIO RUIZ FONTANET, mayor de edad, casado, Abogado y Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico, CERTIFICO: que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución número 90-01, aprobada por la Junta de Directores de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico, en su reunión ordinaria celebrada el 25 de enero de 1990.

RESOLUCION NUMERO 90-01

POR CUANTO: La Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico tiene disponible las facilidades necesarias para ofrecer en la jurisdicción que sirve el Servicio de Centrex Optimizado y el Servicio Básico de Discado de Entrada.

POR CUANTO: Esta corporación pública está facultada por disposición de su Ley Orgánica y Reglamento Interno a fijar, imponer, cargar, alterar y cobrar tarifas razonables, derechos y cargos de servicios para el uso de facilidades de telecomunicaciones, que día a día se introducen a esta industria.

POR CUANTO: La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ya aprobó las tarifas y condiciones de los servicios precedentemente descritos para el territorio servido por la Puerto Rico Telephone Company.

POR CUANTO: Ha sido norma mantener la uniformidad tarifaria en la aplicación de cargos y condiciones por servicios similares de comunicación que prestan en la isla la Puerto Rico Telephone Company y la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico, cuando nos es dable.

POR CUANTO: El servicio que se ha aludido anteriormente, es uno similar al que está prestando la Puerto Rico Telephone Company, así como los cargos a imponerse los cuales se hacen formar parte de esta Resolución.

POR TANTO: Esta Junta de Directores de la Autoridad de Comunicaciones, reunida en su sesión ordinaria del día 25 de enero de 1990, en aras de atemperar los cargos por servicios similares que presta la Autoridad de Comunicaciones y la Puerto Rico Telephone Company, se propone APROBAR, como por la presente APRUEBA, las tarifas de los servicios de Centrex Optomizado y Servicio Básico de Discado de Entrada en el territorio que sirve esta corporación pública.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de enero de 1990.

(SELLO)

AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO

Secretario

Núm. 4327
Fecha: 14 de septiembre de 1990
2:25 P.M.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO

(A.C.P.R.)

OTROS SERVICIOS MISCELANEOS DE TELECOMUNICACIONES

SERVICIO DE FACSIMIL

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 212 del 12 de mayo de 1942, Sección 296 incisos (c) y (l).

I. General

El servicio de manejo de documentos vía facsímil, es aquel que provee los medios para que los abonados de la Autoridad o el público en general envíe o reciba documentos desde un terminal de facsímil instalado en unas oficinas de Cabina Pública de la Autoridad y otro terminal en otra localidad determinada por el usuario o vice-versa. Los usuarios del servicio que no sean abonados de la Autoridad podrán suscribirse mediante el pago de una cuota anual. Los usuarios así subscritos serán registrados como abonados y podrán enviar y recibir facsímiles a créditos.

Presentada por la A.C.P.R. JAN 25 1990

Aprobado JAN 25 1990 Efectiva OCT 15 1990

OTROS SERVICIOS MISCELANEOS DE TELECOMUNICACIONES

SERVICIO DE FACSIMIL

I. General (Cont.)

En las oficinas designadas por la Autoridad, esta proveerá los servicios de un(a) operador(a) y un terminal de facsímil durante horas laborables para el envío y/o recibo de documentos de sus abonados y público en general.

Por este servicio la Autoridad cobrara el costo de la llamada telefónica de larga distancia más un cargo administrativo por el manejo, envío y recibo del documento.

II. Tarifas		Cargo
A.	Envío de la primera página	$ 2.50 **(1)**
B.	Páginas adicionales o recibidas	1.25
C.	Subscripción Anual	35.00 **(2)**

(1) Se cobrará el costo de llamadas telefónicas de larga distancia conforme las tarifas vigentes.

(2) Sujeto a aprobación de crédito. Los abonados de otros servicios ofrecidos por la Autoridad, se considerarán abonados de este servicio.

Presentada por la A.C.P.R. JAN 2 5 1990

Aprobado JAN 2 5 1990 Efectiva OCT 1 5 1990